que el titular realiza la operación bajo el sistema de reposición

Octavo.—El plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido por el apartado 3.6 de la Orden ministe rial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

rial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancias a importar con franquicia arancelaria a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

Noveno.—Las mercancias importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, àsí como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de

exportables, quedarán sometidos al négimen fiscal de comprobación.

Décimo.—Se otorga esta autorización por un período de un año, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su cadu-

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado des-de el 26 de junio de 1984 hasta la aludida fecha de publica-ción en el «Boletín Oficial dei Estado» podrán acogerse tam-bién a los beneficios correspondientes siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el ertículo anterior comenzarán a con-tarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Botarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Con objeto de obtener mejores condiciones comerciales en la importación de alcoholes, los beneficiarios del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo podrán canalizar sus compras al exteror total o parcialmente, a través de Entidades o Agrupaciones de exportadores, debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, y que acrediten la resión del derecho a efectos exclusivamente de contratación y ejecución de la importación.

Duodécimo -La Dirección General de Aduanas, su competencia, adoptará las medidas que considere oportu-nas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento que se autoriza.

Decimotercero.-La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime oportunas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimocuarto.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza por la presente Orden ministerial se considera continuación del que tenía la firma «Juan José Miralles Pérez», según Orden ministerial de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondientes hojas de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1964.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Pruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

## 13049 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 8 de junio de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	152,290	152 650
1 dólar canadiense	117,080	117 509
1 franco francés	18,365	18 419
1 libra esterlina	212,322	213.435
1 libra irlandesa	172,620	173.639
1 franco suizo	67,711	68.022
100 francos belgas	276,488	277 646
1 marco alemán	56,508	56.74 <b>7</b>
100 liras italianas	9,107	9.134
1 florin holandés	50,083	50 284
1 corona sueca	18,947	19 016
1 corona danesa	15,3 <b>70</b>	15 422
1 corona noruega	19,716	19,788
1 marco finlandés	26,443	26 552
100 chelines austriacos	803,641	808,099
100 escudos portugueses	109,168	109 583
100 yens japoneses	65,735	66,033

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

13050

RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, de la Di-rección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace publica la concesión definitiva del aprovese nuce publica la concesion destituda del aprove-chamiento de aguas públicas superficiales del ríc Ebro con destino al abastecimiento de aguas y refrigeración y servicios de los grupos l y Il de la central nuclear de Ascó, en término de Ascó (Tarragona), otorgada, provisionalmente, por Orden de 28 de junio de 1977 a la «Comunidad de Usua-rios de las Centrales Nucleares de Ascó».

Otorgada, provisionalmente, la concesión del aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Ebro, para abastecimiento de aguas y refrigeración de los grupos I y II de la central nuclear de Ascó.

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder, definitivamente, a la «Comunidad de Usuarios de las Centrales Nucleares de Ascó», el aprovechamiento de un caudal máximo de 77,32 m³/seg. de aguas públicas superficiales del río Ebro, con destino al abastecimiento de aguas y refrigeración y servicios de los grupos I y II de la central nuclear de Ascó, derivados en término municipal de Ascó (Tarragon). gona), autorizándose, simultáneamente, el vertido de 76 m³/s segundo al ya mencionado cauce, todo ello con estricta sujeción a las mismas condiciones, desde la 2.º a la 33.º, de la concesión provisional otorgada por Orden de 28 de junio de 1977, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 200, de fecha 22 de agosto de 1977, páginas 18744 a 18746.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de febrero de 1984.—El Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1985), el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

13051

RESOLUCION de 31 de mayo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se aeración hidrogranca del culdidad, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes que se citan, afecta-dos por el «Proyecto de línea eléctrica aérea a 15-20 KV y centro de transformación interior de 200 KVA para suministro de energía a la presa de Alange (Badajoz).

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidraulicos, escasos a consecuencia de la pro-longada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la men-cionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Zarza de Alange (Badajoz) el próximo día 19 de junio, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados nueden bacerse acompañar a su costa los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Badajoz, 31 de mayo de 1984.—El Ingeniero Director, P. A., el representante de la Administración, Juan J. Villalobos Borrachero.-7.667-E.

## RELACION QUE SE CITA

- Doña Isabel Fernández-Cortés Alonso.
- Doña Antonia Hortal Alonso.
- Herederos de don Manuel Paredes.
  Doña Magdalena y doña Flora López de Ayala y Cotet.